

Equipos de protección individual

1. ¿Se ha determinado los puestos de trabajo en los que sea necesario utilizar equipos de protección individual en la empresa?
2. ¿Se ha seleccionado los equipos de protección individual adecuados para cada puesto de trabajo?
3. ¿Se ha consultado y acordado la selección de los equipos de protección individual con los representantes de los trabajadores?
4. ¿Se ha proporcionado gratuitamente los equipos de protección individual necesarios a los trabajadores?
5. ¿Se ha informado y formado a los trabajadores sobre el uso y mantenimiento de los equipos de protección individual?
6. ¿Se realiza un seguimiento a la utilización y mantenimiento correcto por parte de los trabajadores de los equipos de protección individual?
7. ¿Se dispone de un registro de la entrega de los equipos de protección individual?
8. ¿Se ha previsto la utilización personal de los equipos de protección individual?
9. ¿Se ha señalado la obligación de uso de los equipos de protección individual?



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

1. ¿Se ha determinado los puestos de trabajo en los que sea necesario utilizar equipos de protección individual en la empresa?

Aclaración de la pregunta

El primer paso, previo a la selección del Equipo de Protección Individual (EPI), es realizar por parte del empresario una valoración de las condiciones de trabajo, que incluirá el análisis y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo que no puedan evitarse por otros medios (protección colectiva, organización del trabajo, etc.). Los riesgos resultantes de este análisis constituirán los riesgos que tengan que ser evitados o limitados mediante la utilización de los EPI's.

Mediante esta evaluación de riesgos de los puestos de trabajo se obtiene la información necesaria para determinar aquellos puestos de trabajo en los que se debe proteger al trabajador con un Equipo de Protección Individual.

Solución de la pregunta

El empresario tiene que concretar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse al uso de Equipos de Protección Individual y determinar para cada uno de ellos qué partes del cuerpo se deben proteger y con qué tipo de equipos de protección individual.

Normativa de referencia

[Art. 15 y Art. 17 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Art. 3 y Art 6.Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)

Documentación para descargar

[Relación de Equipos de Protección Individual](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

2. ¿Se ha seleccionado los equipos de protección individual adecuados para cada puesto de trabajo?

Aclaración de la pregunta

Una vez determinada la necesidad de utilizar un Equipo de Protección Individual se elegirá el equipo apropiado. Para ello es necesario:

- Que se determine las características que deberán reunir los equipos de protección individual para proteger al trabajador, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos existentes, así como los factores de riesgos adicionales o potenciales que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización.
- Comparar las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado con las definidas según lo señalado en el párrafo anterior.

Solución de la pregunta

Se deberá elegir los equipos de protección individual adecuados para cada puesto de trabajo según la evaluación de riesgos

Normativa de referencia

[Art. 15 y Art. 17 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/95\)](#)

[Art. 5 y 6 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

3. ¿Se ha consultado y acordado la selección de los equipos de protección individual con los representantes de los trabajadores?

Aclaración de la pregunta

Previo a la selección de los equipos de protección individual las empresas deben consultar la conveniencia de estos equipos con los trabajadores o con los representantes de los trabajadores, así como con el Comité de Seguridad y Salud, para valorar con ellos la mejor decisión de esta selección en su empresa.

En caso de no haber en su empresa ningún órgano de representación, se dejará constancia de esta carencia en la selección de los Equipos de protección individual necesarios por puestos de trabajo.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá informar y consultar, previo a la adquisición de los Equipos de Protección Individual, la selección de los EPI's más adecuados con los representantes de los trabajadores.

Normativa de referencia

[Art. 18 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/1995\)](#)

[Art. 9 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)

Documentación para descargar

[Formato consulta trabajadores sobre elección EPIs](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

4. ¿Se ha proporcionado gratuitamente los equipos de protección individual necesarios a los trabajadores?

Aclaración de la pregunta

El coste de los Equipos de Protección Individual suministrados al trabajador no puede recaer bajo ningún concepto sobre este. Además de proporcionarlos, el empresario debe garantizar, las sustituciones necesarias, para ello, es recomendable tener definido un procedimiento que asegure, no solo su entrega, sino también su reposición cuando sea necesaria (por ejemplo, por envejecimiento, caducidad, límites de uso establecidos, etc.).

Solución de la pregunta

Se deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.

Normativa de referencia

[Art. 14 Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(Ley 31/1995\)](#)

[Art. 3 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)

Documentación para descargar

[Control de entrega de equipos de protección individual](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

5. ¿Se ha informado y formado a los trabajadores sobre el uso y mantenimiento de los equipos de protección individual?

Aclaración de la pregunta

El empresario deberá informar a los trabajadores, previamente al uso de los equipos, de los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse. Asimismo, deberá proporcionarles instrucciones preferentemente por escrito sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos. El manual de instrucciones o la documentación informativa facilitados por el fabricante estarán a disposición de los trabajadores.

El empresario garantizará la formación y organizará, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando se requiera la utilización simultánea de varios equipos de protección individual que por su especial complejidad así lo haga necesario.

Solución de la pregunta

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban de forma comprensible una formación y sean informados sobre las medidas que hayan de adoptarse en relación con los Equipos de Protección Individual.

Normativa de referencia

[Art. 8y 10 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#)

[Art 18 y 19 Ley de Prevención](#)

Documentación para descargar

[Auditoría interna control uso y mantenimiento EPIs](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

6. ¿Se realiza un seguimiento a la utilización y mantenimiento correcto por parte de los trabajadores de los equipos de protección individual?

Aclaración de la pregunta

La responsabilidad del empresario no termina una vez entregado el Equipo de Protección Individual, sino que debe asegurarse del uso correcto del mismo. Esta supervisión incluye la correcta utilización y mantenimiento de los EPI's.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

La utilización, almacenamiento y mantenimiento (incluida la reparación, limpieza y desinfección) de los equipos deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Solución de la pregunta

Se deberá velar por que la utilización de los Equipos de Protección Individual se realice correctamente por parte de los trabajadores.

Normativa de referencia

[Art. 7 y 10 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)

Documentación para descargar

[Auditoría interna control uso y mantenimiento EPIs](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

7. ¿Se dispone de un registro de la entrega de los equipos de protección individual?

Aclaración de la pregunta

En el momento de la entrega de los Equipos de Protección Individual, el trabajador firmará un justificante de recepción de dicho equipo, el cual irá acompañado de las instrucciones de uso y mantenimiento de estos proporcionado por el fabricante. El justificante de entrega de los Equipos de Protección Individual debe incorporar la información al trabajador sobre el proceso de renovación cuando el EPI no garantice su seguridad debido a rotura o cualquier otro motivo. Es conveniente que las personas responsables de la entrega de EPIS dispongan y mantengan actualizado un cuadro general de entrega de estos.

Solución de la pregunta

Es obligación de la empresa la entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual necesarios para su puesto de trabajo

Normativa de referencia

[Art. 3 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)

Documentación para descargar

[Control de entrega de equipos de protección individual](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS
DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO

8. ¿Se ha previsto la utilización personal de los equipos de protección individual?

Aclaración de la pregunta

Los equipos de protección individual son en principio de uso personal, es decir, se suministran a un trabajador concreto. No obstante, si las circunstancias lo exigiesen, es posible la utilización de un equipo por varias personas. Sería el caso del personal ajeno a los puestos de trabajo (por ejemplo, para personal cuya actividad puede ser inspectora, auditora, etc.), o bien en situaciones de uso por periodos cortos de tiempo o poco frecuentes donde la actividad puede ser realizada por personal diferente.

En estos casos, el EPI deberá estar perfectamente limpio y desinfectado, si es necesario, con el fin de evitar cualquier problema de salud o higiene a los diferentes usuarios. Siempre se deberá garantizar que el grado de adaptación a cada uno de los posibles usuarios sea tal que permita protegerlos a todos de igual manera o, por lo menos, por encima del nivel de protección aceptable predeterminado en la evaluación de riesgos.

Solución de la pregunta

Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Normativa de referencia

[Art. 7 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS
DE SEGUROS Y REASEGUROS

9. ¿Se ha señalizado la obligación de uso de los equipos de protección individual?

Aclaración de la pregunta

La señalización es una medida complementaria que ayuda a informar o recordar a los trabajadores la obligación del uso de EPI. Las señales deben tener forma redonda, con el pictograma blanco sobre fondo azul (que cubrirá como mínimo el 50% de la superficie de la señal). El empresario debe asegurarse de que esta señalización es eficaz. Para ello, debe tener en cuenta una serie de parámetros como:

- Tamaño de la señal en función de la distancia a la que se percibe.
- Número de trabajadores que recibirán el mensaje
- Características del entorno: color, presencia de otros elementos de señalización, etc.

Los dispositivos de señalización deben ser mantenidos de forma periódica, controlando que las señales están en buen estado y mantienen sus características iniciales. Se debe realizar una limpieza periódica, reparando o sustituyendo aquellas que se encuentren en mal estado

Solución de la pregunta

Si tras realizar la evaluación de riesgos, se determina que en un lugar de trabajo resulta obligatorio el uso de Equipo de Protección Individual se debe señalizar de forma que todos los trabajadores y visitantes que deban acceder a este lugar sepan que su uso será obligatorio.

Normativa de referencia

[Anexo II Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.](#)

[Señalización de equipos de protección individual](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS